CONTRATO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF), institución autónoma del Estado dominicano, organizada de conformidad con la Ley núm. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo, de fecha uno (01) de junio del año dos mil diecisiete (2017), con su domicilio establecido en el número 11 de la calle Federico Henríquez y Carvajal, del sector de Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-02329-9; con el teléfono: 809-682-0140, la página web: https://uaf.gob.do, el correo electrónico: juridica@uaf.gob.do, debidamente representada por su Directora General, la señora MARÍA E. HOLGUÍN LÓPEZ, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1568072-0, del mismo domicilio, quien, para los fines del presente Contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Por otra parte, la razón social COVENXA & ASOCIADOS, S.R.L., con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 1-3117156-7, con el teléfono: 809-565-0080; la página web: https://www.convexard.com/; la dirección de correo electrónico proyectos@convexard.com, entidad comercial constituida y organizada de conformidad con las Leyes de la República Dominicana, con su domicilio social en la calle Pablo Pumarol núm. 25, del sector Los Prados, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Gerente, el señor ANÍBAL DE JESÚS SANTANA MERDECES, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1773925-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará EL PROVEEDOR.

A los fines y consecuencias de presente Contrato, para referirse a ambas, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

A.S.

POR CUANTO I: La Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la **Comparación de Precios**.

POR CUANTO II: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios.*

POR CUANTO III: Que la Resolución PNP-01-2022, de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022).

Grandes profesionales, obras excepcional RNC 131171567

POR CUANTO IV: A que la referida Resolución establece que superado el monto de un millón doscientos treinta y siete mil trecientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00) hasta el monto de Cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

POR CUANTO V: Que el día ocho (8) de abril del año dos mil veintidós (2022), LA ENTIDAD CONTRATANTE convocó a Comparación de Precios, para la Construcción de las Instalaciones y Suministro Electromecánicas de Media, Baja Tensión y Generador Eléctrico de la Nueva Edificación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

POR CUANTO VI: Que hasta el día veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

POR CUANTO VII: Que el día veintisiete (27) de abril del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"; y a la apertura de los Sobres "A", contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la **Comparación de Precios**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO VIII: Que el día veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022) se procedió a notificar a los Oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO IX: Que el día veinte (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la **Comparación de Precios**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO X: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante Acta núm. 006-2022-CP-UAF, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a EL PROVEEDOR el lote 2, de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas para la Construcción de las Instalaciones y Suministro Electromecánicas de Media, Baja Tensión y Generador Eléctrico de la Nueva Edificación de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

POR CUANTO XI: A que el día treinta y uno (31) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado de la Comparación de Precios conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO XII: En fecha tres (03) de junio del año del año dos mil veintidós (2022), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO XIII: En fecha tres (03) de junio del año del año dos mil veintidós (2022), EL PROVEEDOR constituyó la Garantía del Buen uso de Anticipo, correspondiente al veinte (20%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

A.S.



POR CUANTO IX: EL PROVEEDOR es una empresa de responsabilidad limitada cuyo objeto social es la dirección y administración de proyectos de construcción de obras eléctricas y de climatización; obras civiles y la implementación de sistema de energía renovable.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato LAS PARTES de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

La Entidad Contratante: La Unidad de Análisis Financiero o su representante el/la Director (a) General.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, o el consorcio que ejecutará el objeto del Contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento núm. UAF-CCC-CP-2022-0002;
- b) La Propuesta técnica y económica de la oferta adjudicada; y
- c) El Contrato propiamente dicho.

ARTÍCULO 3: OBJETO

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato, se compromete a entregar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, el lote 2 de las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones

Específicas, detallados a continuación:

Grandes profesionales,

	Adquisición e instalación de Transformador trifásico de 300 KVA y sistema de media y baja	EQUIPOS MEDIA Y BAJA TENSION		A 08 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	TIME OF THE PROPERTY OF THE PR
		TRANSFORMADOR TRIFASICO D Transformador de pedestal o pad mot Δ/Y, fusibles tipo balloneta de 20A, RADIAI esp. +/-15%. Tipo Volumen de aceite aproximado Peso Aproximado Nivel de tensión primario Tipo de refrigeración BIL primario/secundario aproximado Norma de distribuídora	nnter de 300 KVA, vac:120/208V, 3Ø, FEED, FRENTE FRÍO, Regulación Pedestal o pad mounted 560L 1251 kg 12.470 kV ACEITE MINERAL	San	Mat. 1718 to Domingo. S.
2	tensión. Incluyendo todos los requisitos mínimos imprescindibles de instalación y servicios solicitados	ENCLOSED BREAKER ECB-EDESESTE,1000A, 3Ø, NEMA 3R INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (ITA), MOTORIZADO INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA MANUAL (ITM) PANEL BOARD PBG, CON BARRAS 1200A, 3 FASES, 120/208V, 60HZ PANELBOARD DE DATA PRINCIPAL PANELBOARD DE UPS PANELBOARD DE AIRE ACONDICIONADO SISTEMAS DE ALIMENTADORES Y ATERRIZAJE		1	31

ACCESORIOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA:

Baterías, cargador, base y Mantenedor de Carga interna de Baterías.

Silenciador grado Residencial.

Tubo flexible para el acople del silenciador.

Soporte de vibración entre chasis y motor-generador.

Sub-base de acero estructural soldado.

Manuales de mantenimiento.

- 3.2 El servicio objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad, presentación y entrega establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar el servicio querido de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.4 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá requerir previa comunicación con PROVEEDORA el aumento o disminución de los servicios requeridos.
- 3.5 LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer uso de las causales de modificaciones del Contrato que establece el artículo 127 del Decreto núm. 543-12. Por esta razón, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco

por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

- 4.1 EL PROVEEDOR, establece que el precio subtotal para los equipos descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de Cinco Millones Cientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con 15/100 (RD\$5,138,599.15). Este monto no incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 4.2 EL PROVEEDOR, establece que el monto del impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) de los equipos descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de Setecientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos Dominicanos con 65/100 (RD\$73,060.65).
- 4.3 EL PROVEEDOR, conforme lo descrito en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, establece que el precio de los equipos descritos en el artículo 3, numeral 1) del presente Contrato, es de Cinco Millones Doscientos once Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos Dominicanos con 80/100 (RD\$5,211,659.80). Este monto incluye el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- 4.4 LA ENTIDAD CONTRATANTE: la Unidad de Análisis Financiero (UAF), como institución autónoma, tiene el deber de dar cumplimiento a la Ley núm. 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, en este entendido se reserva el derecho de hacer la retención del cinco por ciento (5%) del servicio contratado.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO

- 5.1 El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 5.2 El pago acordado se realizará, el primer pago correspondiente al anticipo el cual será máximo de un veinte por ciento (20%), la suma restante será pagada parcialmente mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de quince (15) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor.
- 5.3 **EL PROVEEDOR**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA Y GARANTÍA

6.1 El plazo de ejecución del presente Contrato será por un (1) año, contados a partir del día catorce (14) de junio del año dos mil veintidós (2022) hasta el día catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

A.S.

ss profesionales, obras excepciona RNC 131171567 6.3 Queda expresamente convenido que, LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá vigente el presente Contrato hasta tanto LAS PARTES decidan darle término al mismo. Asimismo, LA ENTIDAD CONTRATANTE en cualquier momento, y sin alegar causa, podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna; en virtud de lo cual por ELS PROVEEDOR renuncia, expresa y tácitamente, a cualquier derecho de acción presente y futura que tenga o pudiera como base el presente Contrato.

ARTÍCULO 7: EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 8: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

- 8.1 Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES en ocasión de la presente relación contractual deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normativa vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de la relación contractual.
- 8.2 Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad de la relación laboral, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no incurran en Actos de Corrupción, incluyendo la extorsión y soborno, y no buscar u obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inmoral para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con el desarrollo de la relación contractual.

ARTÍCULO 9: RELACIÓN CONTRACTUAL SOCIALMENTE RESPONSABLE

LAS PARTES se comprometen a ejecutar el presente Contrato, apegadas a valores, normas y principios con el objetivo de apoyar las necesidades sociales, económicas y ambientales del entorno institucional.

ARTÍCULO 10: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

- 10.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.
- 10.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo (TSA).

A.S.

Grandes profesionales, obras excepcionales

cool

ARTÍCULO 11: ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes y los otros dos (2) para los fines legales correspondientes.

MARÍA ELISA HOLGUÍN LÓPEZ

Directora General
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)

ANÍBAL DE JESÚS SANTANA MERDECES
Actuando a nombre y representación de

CONVEXA & ASOCIADOS, S.R.L.

Yo, DRA. ELDA ALTAGRACIA CLASE BRITO, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provista de la Matrícula núm. 1778, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas de los señores MARÍA ELISA HOLGUÍN LÓPEZ y ANÍBAL DE JESÚS SANTANA MERDECES, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, quienes me declararon que esas firmas son las mismas que usan en los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

DRA. ELDA ALTAGRACIA CLASE BRITO

Notario Público

Matrícula núm. 1778